

REF.: IMPARTE NORMAS SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO A IFRS.

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores, con excepción de las compañías de seguros

La información financiera que será presentada por las entidades, de acuerdo al modelo de información publicado por esta Superintendencia en su sitio web www.svs.cl, deberá contener información adicional a la exigida de acuerdo a IFR, para lo cual se ha contemplado incluir las siguientes notas:

Medio Ambiente:

Se deberá incluir en esta nota, todos aquellos desembolsos (conceptos y montos) efectuados a la fecha de cierre de los estados financieros, relacionados con mejoramiento y/o inversión de procesos productivos, verificación y control de cumplimiento de ordenanzas y leyes relativas a procesos e instalaciones industriales y cualquier otro que pudiere afectar en forma directa o indirecta a la protección del medio ambiente, señalando además los desembolsos que para estos efectos se encuentren comprometidos a futuro y las fechas (ciertas o estimadas) en que éstos serán efectuados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la entidad deberá revelar los desembolsos del ejercicio relacionados con el medio ambiente en forma comparativa con el ejercicio anterior, así como los compromisos futuros, detallando la siguiente información:

- a) Identificación de la matriz o subsidiaria
- b) Nombre del proyecto al que está asociado el desembolso.
- c) Concepto por el que se efectuó o efectuará el desembolso.
- d) Señalar si el desembolso forma parte del costo de un activo o fue reflejado como un gasto.
- e) Descripción del activo o ítem de gasto.
- f) Importe del desembolso.
- g) Fecha cierta o estimada en que los desembolsos a futuro serán efectuados.

Adicionalmente, deberán incluir una descripción de cada proyecto, indicando si éstos se encuentran en proceso o terminados, o bien señalar explícitamente si la sociedad no se ve afectada sobre desembolsos relacionados con el medio ambiente.

Otras notas adicionales:

En la nota "Otras Notas Adicionales", la entidad podrá incluir otras notas a los estados financieros que a juicio de la administración, proporcione mayor información para comprenderlos e interpretarlos, las cuales deberán identificarse por su nombre y detallar la información correspondiente.

SUPERINTENDENTE